Señores:

DIRECTOR AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo Bogotá D. C.

CONSORCIO UNION VIAL DEL SUR OFICINA PRINCIPAL: Carrera 30 A # 12A-24 Barrio San Ignacio Pasto - Nariño

Ref. Petición conforme al artículo 144 del C.P.A.C.A.

Nosotros los abajo firmantes, mayores de edad, en calidad de propietarios, residentes y/o moradores del barrio Villa Jardín Ipiales y zonas aledañas a la vía panamericana calle 17 entre carreras 7 y 11, de manera respetuosa y con fundamento en el artículo 23 constitucional, con el ánimo de dar cumplimiento al artículo 144 del C.P.A.C.A; solicitamos que se adopten las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos que se nos están vulnerando por los siguientes motivos:

- 1. con fecha del 6 de marzo de 2017, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI a través del radicado 2017-304-006753-1, dentro del contrato de concesión bajo esquema APP No. 15 de 2015 proyecto Rumichaca Pasto, nos dio respuesta en el sentido de instalar un puente peatonal entre el Banco de la republica de Ipiales y el Colegio Nuestra Señora de las Lajas (calle 17 vía panamericana entre carreras 7 y 11 de Ipiales), por cuanto afirma la ANI que se encuentra dentro del alcance del contrato de Concesión referido y por lo tanto el Consorcio deberá presentar los diseños del puente dentro de los términos y especificaciones del contrato para su posterior construcción o instalación.
- 2. A la fecha no se ha recibido algún tipo de información de la instalación del puente peatonal, pese a que en el año 2014 fue socializado el proyecto del puente peatonal porque ya existían diseños y estudios contrario a lo que la ANI contesto en el oficio referido, porque el único puente peatonal que falto instalar por Devinar fue el referido, los demás puentes peatonales como el de catambuco, el de san juan ya quedaron instalados desde esa época.

- Por lo anterior, en el acta de liquidación del contrato entre el Consorcio Devinar y la ANI, ya se había dejado pactado este compromiso, eso data al año 2014, únicamente faltando la instalación del puente peatonal.
- 4. Así las cosas existe la necesidad prioritaria por cuanto el puente peatonal brinda seguridad para quienes transitamos por el sector diariamente y no solo nosotros somos peatones, sino como en el sector que se piensa instalar el puente conecta al centro de la ciudad, transitan a pie colegiales, niños, adultos, jóvenes y ancianos que están expuestos al peligro de cruzar la calle 17 vía Rumichaca debido al alto flujo vehicular, de motos y bicicletas.
- 5. Si bien, en el año 2015, con la suscripción del nuevo contrato bajo el esquema APP entre la ANI y el Consorcio Unión Vial del Sur, igualmente se nos había referido que este compromiso del puente peatonal iba a ser asumido por el Consorcio Unión Vial del Sur, sin embargo ya han transcurrido 4 años contados a partir del año 2014 en el cual quedo pactado el compromiso de instalación del puente peatonal, y a la fecha no se nos ha informado sobre la instalación o construcción del puente peatonal.
- 6. En estos 4 años, sigue existiendo inseguridad para el tránsito de los peatones que atraviesan la vida panamericana en especial entre el Banco de la Republica y el Colegio Nuestra Señora de las lajas y la ANI y el Consorcio Unión Vial del Sur no han dado solución efectiva y rápida a la necesidad de la instalación del puente peatonal, vulnerando los derechos e intereses colectivos de quienes transitamos en la zona referida, ya que presupuesto si existe por eso se suscribió el acta de inicio del contrato referido y estos recursos deben ser utilizados de forma eficiente, oportuna y responsable, lo cual, es contrario a la realidad ya que han transcurrido 4 años y no existe ni la mínima intención de que la instalación o construcción del puente sea una realidad.
- 7. Para corroborar lo de la socialización del puente, con fecha del 6 febrero de 2014, el Alcalde Municipal de Ipiales en esa época Dario Vela de los Ríos, envío el aval del Municipio de Ipiales para la construcción del puente peatonal referido, al Gerente General de Devinar:

"Ipiales, 6 de febrero de 2014.

Ingeniero: JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA Gerente General

Desarrollo Vial de Nariño S.A. – DEVINAR S.A. Bogotá D.C.

Asunto: Aval Ubicación Puente Peatonal en la Intersección de la Calle 17 (Avenida Panamericana) con carrera 10 del Municipio de Ipiales.

Respetado Ingeniero,

Teniendo en cuenta que en la intersección de la Vía Panamericana (Calle 17) con la carrera 10 presenta en forma permanente alto tráfico vehicular de carga pesada y adicionalmente es el cruce de peatones que se dirigen a las Instituciones Educativas del sector, el Banco de la República y los barrios aledaños, se concluye que la construcción de un puente peatonal en este sitio mitigaría en gran parte el riesgo al que se expone el transeúnte.

La comunidad de los Barrios Ángel Felipe Sarasty y La Frontera, Instituciones Educativas Ntra Sra. De las Lajas y Tomas Arturo Sánchez y comunidad en general conjuntamente con la Alcaldía Municipal y la Empresa DEVINAR S.A. localizan y priorizan la construcción de un puente peatonal a ubicar en la Intersección de la Calle 17 con carrera 10 esquina, sobre la vía Panamericana.

Previa verificación del sector y del acta del día 23 y 30 de enero de 2014, aprobada por la comunidad, la Alcaldía Municipal de Ipiales avala la ubicación del Puente peatonal a construir en la Intersección de la Calle 17 (Vía Panamericana) con carrera 10, para lo cual debe darse cumplimiento a las normas urbanísticas vigentes. Cordialmente, **DR. DARÍO VELA DE LOS RÍOS** Alcalde Municipal Anexo: Acta de Concertación original firmado

8. Igualmente, se realizó el acta de concertación con la comunidad, documentos originales que reposan en la Alcaldía Municipal de Ipiales.

"Ipiales, 6 de febrero de 2014.

ACTA DE CONCERTACIÓN

En la Alcaldía del Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, a los seis (6) días del mes de febrero de 2014, se reunió el señor Alcalde con la comunidad de los Barrios Ángel Felipe Sarasty, la Frontera y La Castellana, con el propósito de acordar la ubicación de un Puente Peatonal en el corredor concesionado, en el trayecto 1 que corresponde al sector de la Cra 10 con Calle 17 (Avenida Panamericana), siendo éste el punto de mayor afluencia de peatones, especialmente de estudiantes de las Instituciones educativas Nuestra Señora de Las Lajas y Tomas Arturo Sánchez.

Para tal efecto se elaboró el siguiente orden del día:

- 1. Llamado a lista de los asistentes.
- 2. Socialización del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL.
- 3. Consulta Interna entre los asistentes y demás miembros de la comunidad.
- 4. Justificación de la ubicación.
- 5. Conclusiones.

Se inicia la reunión con la lectura del orden del día y su normal desarrollo, se procede a efectuar el llamado a lista de las personas que previamente fueron citadas.

Se realiza la exposición de las especificaciones técnicas de construcción del puente peatonal, la ubicación de otros puentes dentro del corredor concesionado y finalmente se explica la ubicación propuesta con fotografías de la zona, render del puente y actividades pedagógicas desarrolladas para sensibilizar a la comunidad del uso del puente.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la Avenida Panamericana (Calle 17) es una vía de primer orden que presenta en forma permanente alto tráfico vehicular de carga pesada y que la Intersección de esta con la Carrera 10, es especialmente concurrida de población en edad escolar debido a la ubicación de varias l'instituciones educativas y el Banco de la República que atiende público de consulta, y comunidad en general que permanentemente circula por esta vía, en gran parte el riesgo a que se expone el transeúnte.

1. Previo análisis y consensos aprobamos que la localización más adecuada para la construcción del puente peatonal en este sector es en la Intersección de la Calle 17 (Avenida Panamericana) con la Carrera 10.

2. Dicha decisión está fundamentada en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), Plan de Desarrollo Municipal y el trabajo de campo de la caracterización donde se determinó la ubicación del Puente peatonal.

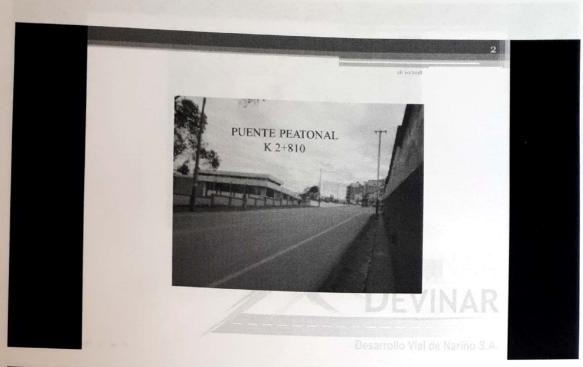
Los abajo firmantes respaldamos esta decisión y nos comprometemos a darle viabilidad a este proyecto.

Para constancia se firma en Pasto a los diez (10) días del mes de julio de 2012, por los que en ella intervinieron.

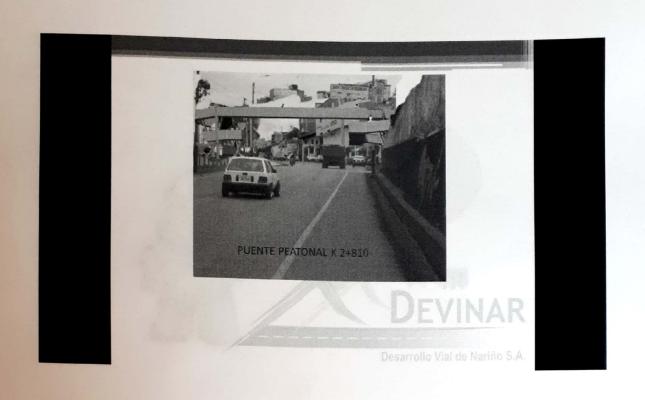
ACTA DE CONCERTACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL TRAYECTO 1 (AVENIDA PANAMERICANA) CALLE 17 CON CARRERA 10 DEL MUNICIPIO DE IPIALES Firmaron los intervienes.

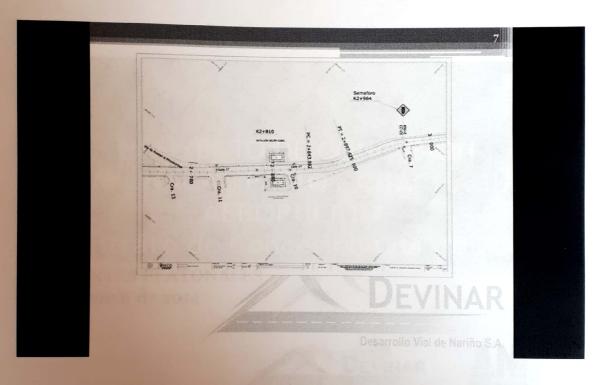
9. Y también se presentaron los diseños del puente peatonal en una diapositiva de Devinar y de la ANI, en donde se puede observar la ubicación, diseño estructural que corresponde a lo que estamos solicitando, y nos permitimos indicarlo así:

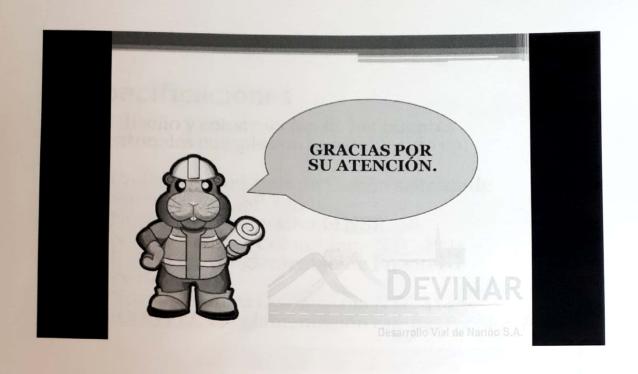


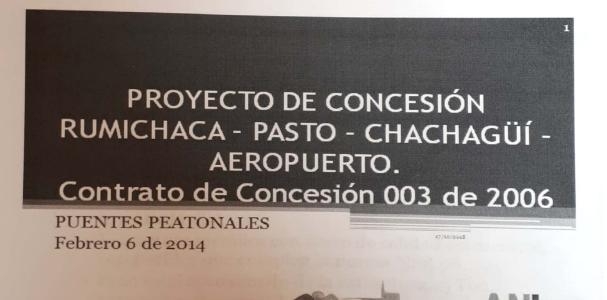














Especificaciones

- El diseño y construcción de los puentes peatonales cumple con lo establecido en:
 - Código Colombiano de Diseño sísmico de Puentes (CCDSP-95)
 - Norma Sismo Resistente NSR-98
 - Norma Técnica Colombiana NTC 4774 ICONTEC (Reglamentación Puentes Peatonales)
 - Norma Técnica Colombiana NTC 4143-ICONTEC (Reglamentación rampas)

Desarrollo Viat de Nariño S.A

PUENTE PEATONAL IPIALES

Los elementos estructurales que forman parte del puente peatonal son:

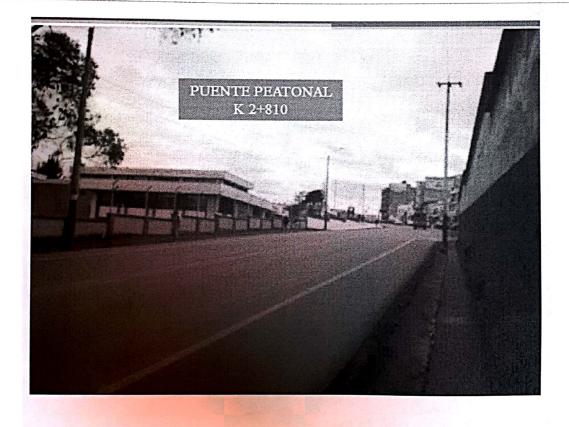
- · Luz: entre apoyos 20 m. aproximadamente.
- Galibo vertical mínimo: 5 m. (Altura del puente a nivel de la vía)
- Estructura metálica con acero de calidad estructural, con perfiles que cumplen la norma NSR 98.
- · Peso total aproximado de la estructura 45 Ton.
- Estructura de acceso hacia el colegio.

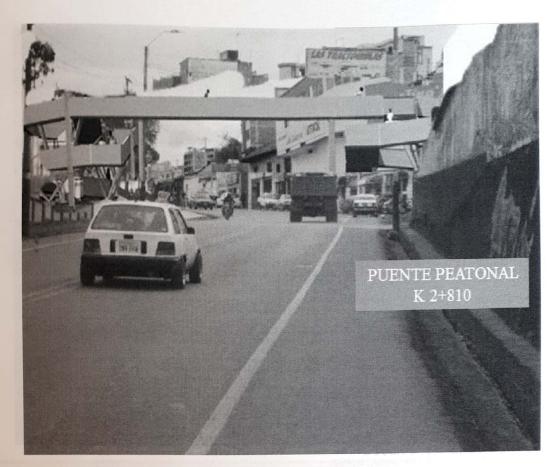
Desarrollo Vial de Nariño S &

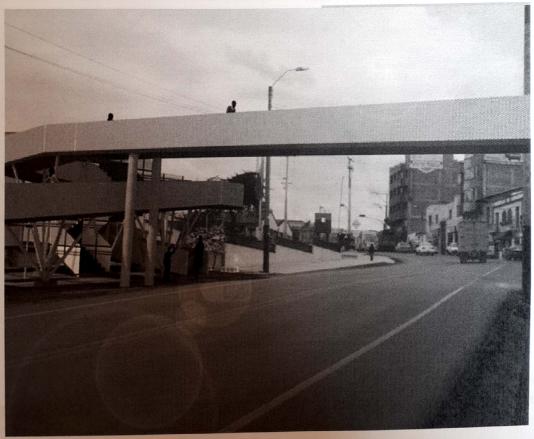
PUENTES PEATONALES

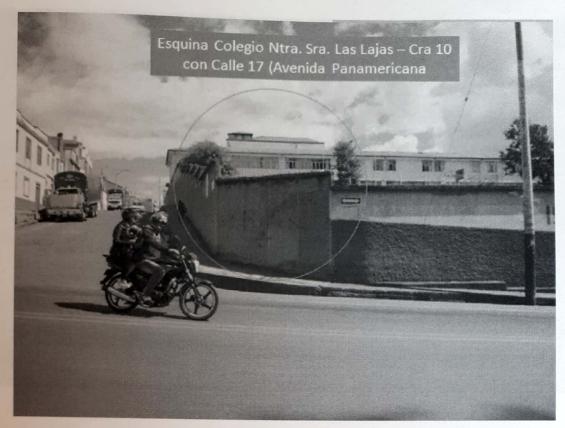
7/10/3018

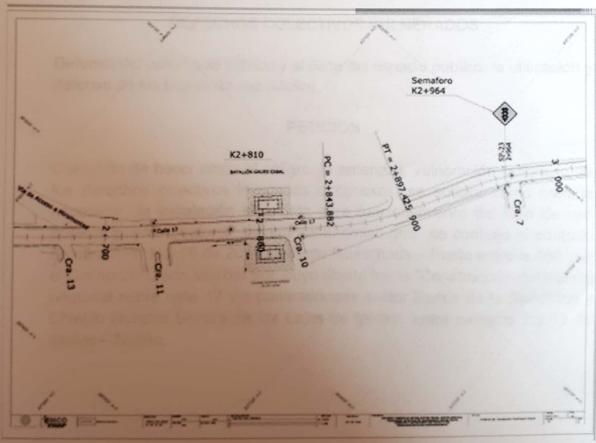
| TRAYECTO | ABSCISA | CANTIDAD | UBICACIÓN | |
|----------|-----------|----------|--|--|
| 9 | 2+810 | 1 | lpiales - Sector Banco de la Republica | |
| 2 | PR 0+400 | 1 | Variante de Ipiales - Sector Pradera. | |
| 3 | PR 18+350 | . 1 | lpiales - Corregimiento de San Juan | |
| | PR 68+991 | 1 | Tangua - Corregimiento el Tambor | |
| | PR 78+900 | 1 | Pasto - Corregimiento de Catambuco. | |
| • | PR 28+050 | 1 | Chachagüi - Sector Panamericano | |
| | PR 29+850 | 1 | Chachagüi - Sector Chorrillo | |
| | | 25.77 | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
| 5A | PR3+070 | 1 | Variante Oriental de Pasto - Botana | H A-A IT |
| | PR8+000 | 1 | Variante Oriental de Pasto - Mocondino | Supple Action in the Supple Su |
| | PR 15+000 | 1 | Variante Oriental de Pasto - Cujacal | karino S./ |

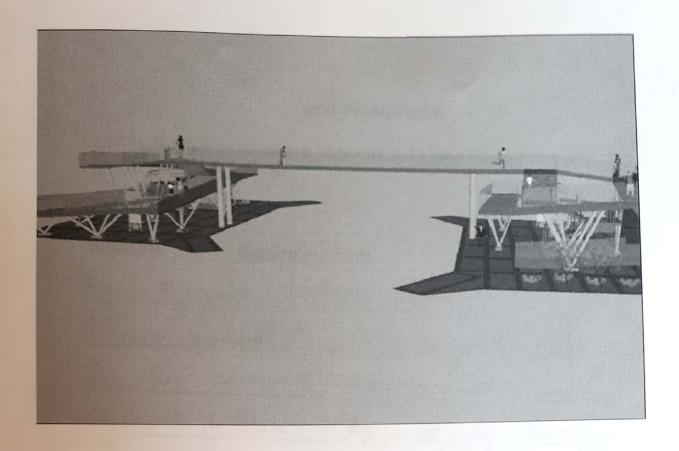












DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS

Defensa del patrimonio público y al goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público.

PETICION

Con el fin de hacer cesar el peligro, la amenaza, vulneración o agravio de los derechos colectivos invocados o conexos, se solicita como medida necesaria la instalación inmediata para funcionamiento del bien de uso público "puente peatonal" siendo compromiso que se contrajo el contrato de obra APP No. 15 de 2015 proyecto Rumichaca – Pasto entre la ANI con el Consorcio Unión Vial del Sur, cuyo objeto fue la "Construcción del puente peatonal sobre calle 17 vía panamericana sector Banco de la Republica y Colegio Nuestra Señora de las Lajas de Ipiales, entre carreras 7 y 11 de Ipiales – Nariño.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la carrera 13 No. 18 A-19 casa 85 del Barrio Villa Jardín de la ciudad de Ipiales (N)

Atentamente,

| NOMBRE E IDENTIFICACION | FIRMA |
|--|------------------|
| Franço Fojordo 17903345 Tunaco | Tem3 to |
| Drancaydipocello & 36.995-233 Torole | Blandy of exille |
| Lina Mario Montenegro H 1085922568 spraces | Lina King of |
| Hernando Monteurero H. 13'006.689 Ipiale | Court him Han H |
| Ausa Ligia Bravo 36.993.895 Friale | Quesafteravo |
| Luis Hernando Ramirez 13.0054745 | Jempen & |
| Alberto Antonio correce. 70.040.279 | H |
| Area 8. Andrade N: 14302780 | Axer S. Andrade |
| Armondo 6 01400 13007720 6166 | 1/kgm |
| JULIO (ANTO JA 13'002.159 | ·/ B. |
| July Surioz 13.005 482 | Jeano Spenoz |
| Jani Afferda 81.090117 | Just 1/2 5 |
| | |
| | |
| | |
| The state of the s | |